La codificación electrónica en la página web del Boletín Oficial del Estado

Diego Fierro Rodríguez

La Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado es uno de los organismos públicos a los que se refiere el artículo 43.1.c) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y la Ley 28/2006, de 18 de julio, de agencias estatales para la mejora de los servicios públicos. Es necesario decir que, según el art. 2 del Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se aprueba su estatuto, "*Constituye el objeto de la agencia la edición, publicación, impresión, distribución, comercialización y venta del «Boletín Oficial del Estado» y otras publicaciones oficiales a las que se refiere el presente estatuto*".

El Boletín Oficial del Estado, que es el diario oficial del Estado español que sirve como medio de publicación de las leyes, disposiciones y actos de inserción obligatoria, tiene una importancia vital para el sistema jurídico español. El Preámbulo del Real Decreto 1495/2007 dice que "*La publicación del diario oficial del Estado asegura la publicidad de las normas, requisito de eficacia de toda disposición normativa y exigencia plasmada en el artículo 9.3 de nuestra Constitución. Asimismo, la previsión recogida en el artículo 2.1 de nuestro Código Civil, correlato obligado de esa publicidad, lleva implícita la necesidad no sólo de plasmar el contenido de lo aprobado por el legislador, sino también, en un contexto de acercamiento y de servicio de las administraciones públicas a los ciudadanos y de establecimiento de la sociedad de la información y de la comunicación, el deber de procurar la mayor difusión de lo publicado. Este acento público se ve corroborado, de una parte, con el carácter de entidad pública de la Agencia -continuando así la reserva que se hizo de la Gaceta de Madrid, antecesora del Boletín Oficial del Estado, en favor de la Corona ya en 1762- y, de otro lado, con la naturaleza de diario oficial del periódico, -que arranca de 1793-*".

La Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado ha puesto a disposición de los juristas y de todos aquellos que sienten interés por los aspectos prácticos del Derecho, dentro de https://www.boe.es/a_la_carta/, una herramienta tan útil como llamativa, consistente en la publicación, en la página web http://www.boe.es/legislacion/codigos/, de una colección de códigos electrónicos en los que es posible encontrar grupos de normas jurídicas estatales y autonómicas que están ordenadas según la rama del ordenamiento jurídico a la que correspondan. El sistema de la codificación electrónica se complementa con un sistema de alertas informativas, disponible en https://www.boe.es/alertas/, que sirve para conocer las novedades diarias del Boletín Oficial del Estado que afectan a todas las materias.

Curiosamente, Albert Sánchez Graells ya propuso en 2012 que se llevara a cabo una codificación digital, que él prefiere por encima de la nueva codificación que se está realizando en el ámbito del Derecho Mercantil y que culminará con la promulgación del Código Mercantil, que derogará el Código de Comercio de 1885.

La actuación de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado se entiende si se acude a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuyo art. 11.2 dice que "*La publicación del «Boletín Oficial del Estado» en la sede electrónica del organismo competente tendrá carácter oficial y auténtico en las condiciones y con las garantías que se determinen reglamentariamente, derivándose de dicha publicación los efectos previstos en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables*". Según el Preámbulo del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial "Boletín Oficial del Estado", "*(...) la edición electrónica del Boletín no constituye sólo un paso de alcance meramente tecnológico, que se adopta ante los imperativos de una renovación técnica irreversible. Responde, además, a la conciencia de que la difusión de las normas jurídicas a través de las nuevas redes electrónicas (y muy especialmente por la red «Internet») sitúa la publicación normativa en un plano de accesibilidad y propagación muy superior a todo lo hasta ahora conocido. De ahí la relevancia de conferir a los textos normativos así publicados el carácter oficial y auténtico que durante siglos ha tenido, en exclusiva, su impresión en papel*". La publicación electrónica del Boletín Oficial del Estado comenzó a realizarse, conforme a la Disposición final segunda de la Ley 11/2007, desde el 1 de enero de 2009.

Hay que reconocer que el trabajo que han estado desempeñando los encargados de elaborar los códigos es impresionante, por la dificultad que conlleva y por lo que ayuda a garantizar la seguridad jurídica consagrada en el art. 9.3 de la Constitución Española de 1978, que se ve perjudicada por la dispersión normativa en campos como el Derecho Administrativo o el Derecho Tributario.

La importancia del sistema de la codificación digital ideada por el Boletín Oficial del Estado ha tenido tanta repercusión que blogs como *El Blog Salmón* y *El Blog de Derecho Público de Sevach* han difundido la información relativa a la novedad electrónica. Además, otras páginas han hecho referencia a las recopilaciones normativas que se han publicado en el portal de Internet del Boletín Oficial del Estado.

Sin duda alguna, la sección de los códigos del Boletín Oficial del Estado es una muestra mas de lo que las nuevas tecnologías pueden hacer por el jurista del Siglo XXI, que tiene al alcance de la mano un conjunto de recopilaciones normativas realizadas y ofrecidas gratuitamente por un ente publico. Los códigos sirven para poder encontrar y analizar en un corto período de tiempo la norma que se necesita desde cualquier parte sin tener una conexión a Internet.

Las imágenes de las portadas en miniatura de los códigos tienen en las esquinas una señal que indica la situación del archivo, que puede ser nuevo, estar en un proceso de revisión para poner al día su contenido o estar actualizado. Este aspecto es de gran utilidad.

La ordenación sistemática de los códigos es bastante buena y la página web del Boletín Oficial del Estado permite descargar los códigos y las leyes de cada código separadamente, así que es posible ver y obtener las normas de cada sección con total libertad siguiendo las preferencias de cada usuario. Las leyes están bien clasificadas, aunque quizás habría sido preferible colocar la Ley Concursal en la parte de Derecho

Procesal antes que en la parte de Derecho Mercantil, ya que la Ley que regula el concurso de acreedores no es una norma exclusivamente mercantil, como señaló Jesús Quijano González de acuerdo con lo establecido en la Exposición de Motivos y en el art. 1.1 de la Ley 22/2003.

La codificación electrónica, que debería alcanzar a toda la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, sirve para facilitar el trabajo de los profesionales del Derecho, que muchos días deben pasar parte de su tiempo buscando las normas aplicables en cada caso debido a la gran dimensión que ha adquirido el ordenamiento jurídico español y a la sistemática legislativa, que se ha visto condicionada por las circunstancias políticas y económicas.